

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS INTERVENTORIA

No. 128 FECHA 24 SEP 2007

CONTRATISTA : EDISON GERARDO MORA ROJAS
C.C. No. : 97.425.368 DE PUERTO GUZMAN
VALOR : \$24.850.464,00
PLAZO : TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **EDISON GERARDO MORA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.425.368 expedida en Puerto Guzmán -Putumayo., quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el trámite evaluatorio precontractual, El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por el señor **EDISON GERARDO MORA ROJAS**, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental, preparo los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El INTERVENTOR se obliga para con EL DEPARTAMENTO a realizar la INTERVENTORÍA al subproyecto denominado "AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta presentada por el INTERVENTOR previamente evaluada y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental; a los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y a los lineamientos del proyecto de Interventoría el cual se encuentra debidamente viabilizado y radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0240 del 26 De Junio de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaría de Infraestructura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MDA CTE (\$24.850.464,00).. valor que el Departamento pagará al INTERVENTOR según lo estipulado en los Términos de Referencia así: : Un 50% como anticipo a la firma del acta de inicio y el 50% restante al finalizar la totalidad de la Interventoría (Ejecución de obra 100%), previa presentación del informe final de Interventoría y acta de cumplimiento expedida por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **PARÁGRAFO: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE:** Los gastos de transporte y manutención serán asumidos por el contratista.- **TERCERA: INTERÉS MORATORIO.-** El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **CUARTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA:** además de las obligaciones contempladas en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato de INTERVENTORÍA, le corresponde al INTERVENTOR, la fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, lo cual deberá: a). Programar las actividades que deberá realizar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. b). Analizar los planos y diseños y especificaciones del proyecto, los planes y programas de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra, c). Verificar que las inversiones que efectúa el contratista con los dineros entregados por el Departamento en calidad de anticipo se realicen únicamente en el objeto del proyecto, se haga de manera eficiente y económica, d). Para dar correcta inversión del anticipo solicitará fotocopia mensualmente del extracto bancario de las cuentas abiertas para que el manejo del mismo y las anexará al informe de avance de obra, e). Vigilar las normas sobre medioambiente y particularmente que el contratista no cauce perjuicios al ecosistema de zonas próximas o adyacentes a los sitios de las obras, f). Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin que se emplee los pactados en los contratos y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad y estabilidad adecuada, g). Medir las cantidades de obra ejecutadas en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS INTERVENTORIA

No. _____ FECHA 24 SEP 2007

cada periodo e informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura Departamental sobre el avance de la obra, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tome las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por el departamento, h). Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de salarios y prestaciones sociales a fin de evitar posteriores reclamos. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1). Estudio y conocimiento del proyecto. 2). Revisión de cantidades de obra. 3). Localización y replanteo del proyecto. 4). Suscripción de acta de inicio de la obra. 5). Inspección y control de calidad de materiales. 6). Control de personal y equipo. 7). Control de obra en forma permanente. 8). Definición y aprobación de cambio de diseño, proyecto o concepto sobre las complementarias. 9). Aprobación del programa de trabajo e inversiones. 10). Actualización de planos de obra. 11). Medición de obras terminadas. 12). Archivo de documentos e informes técnicos. 13). Actualización de planos de obra construidos. 14). Inspección final para entrega de obra. 15). Elaboración y entrega a la entidad territorial del informe técnico final; elaborar el acta de pre-liquidación y liquidación final del contrato. En general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1). Disponer de las organizaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones. 2). Estudiar el contrato de construcción, anexos, términos de referencia, planos, especificaciones, proyectos, etc. 3). Ejercer control sobre todas las obligaciones del contratista. 4). Controlar la inversión del anticipo. 5). Exigir, revisar, aceptar y controlar programas de obra. 6). Efectuar recibos periódicos de obra. 7). Preparar y presentar el informe mensual de obra. 8). Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas que amparan los riesgos del contrato de obra. 9). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales. 10). Establecer los incumplimientos totales y parciales. 11). Estudiar, conceptuar o aprobar las modificaciones cantidades de obra y creación de nuevos precios unitarios. 12). Firmar las actas de ajuste. 13). Elaborar y suscribir actas de recibo final de la obra terminada. 14). Colaborar con comisiones evaluadoras, supervisores y funcionarios de entidades relacionadas con el proyecto. 15). Colaborar con el trámite para la obtención de permisos de explotación de fuentes de materiales, las actas de recibo que servirán como base para el pago de las cuentas. 16). Elaborar y suscribir con los contratistas el acta de recibo final de obra, en general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin autorización del interventor será por cuenta y riesgo del contratista. En tales eventos el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la obra ejecutadas sin su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente al departamento será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del departamento. - **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 1.235 del 26 de Junio de 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007. - **SEXTA: PLAZO:** De conformidad a lo establecido en los términos de referencia elaborados para este fin y por la secretaria de infraestructura, el plazo de ejecución del presente contrato con formalidades plenas de Interventoría es de Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio. - **SÉPTIMA: GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente contrato el INTERVENTOR se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición. b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de su expedición. - **OCTAVA: CESIÓN.**- El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el INTERVENTOR no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del INTERVENTOR se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. - **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **DÉCIMA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el INTERVENTOR, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. - **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS INTERVENTORIA

No. 28 FECHA 24 SEP 2007

común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **-DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales el contrato de obra mediante el presente sea adicionado en tiempo o valor, podrán ser suscritos contratos adicionales a estos, cuyo valor será en proporción al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 80/93, artículo 40 par.ind2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única el pago de los impuestos si hay lugar. No podrá celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **-DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS:** El Departamento ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, que vigilará el desarrollo del servicio objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son las indicadas a continuación: a). Entregar al Interventor, copia de los términos de referencia y planos de construcción objeto del contrato, copia del contrato, la propuesta del contratista, copia del registro de reserva presupuestal, aprobación de pólizas; b). Exigir el cumplimiento del contrato de Interventoría en todas sus partes lo cual deberá aplicar las funciones señaladas al Interventor; c). Atender todas las construcciones sobre el contrato de interventoría; d). Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de interventoría y presentarlos a consideración del departamento; e). Controlar y comprobar la calidad del servicio ejecutado y los informes presentes para el efecto de pago y la cantidad de recursos utilizados para el contrato de interventoría; f). Solicitar al Interventor efectuar los correctivos pertinentes, cuando considere que este no está cumpliendo a cabalidad con las funciones de interventoría. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita; g). Velar por el soporte presupuestal del contrato de interventoría y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este por la ejecución del contrato de obra; h). Solicitar y revisar los informes presentados por el Interventor sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra; i). Autorizar con su visto bueno el pago de las cuentas de cobro del Interventor; j). Solicitar la aplicación de declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato de interventoría den lugar a tales decisiones; k). Asistir a las reuniones de obra sin asumir la responsabilidad a cargo del Interventor del contrato de obra; l). Presentar los informes de avance del contrato de Interventoría, y/o presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que deban dar al interventor. **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta la Secretaría de Infraestructura Departamental no relevan al Interventor de ninguna de las responsabilidades contratadas por razón del contrato. **-DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES:** será de propiedad del Departamento, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El Interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita del departamento. **- DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución, ni las previstas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 404 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme a lo prevé el artículo noveno de la ley 80 de 1993. **-DÉCIMA SEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde el inicio de la ejecución del contrato, el Interventor deberá dar las instrucciones necesarias y suficientes de asegurar que el contratista de la obra intervenida, responda por el cuidado de las obras contratadas, desde la fecha de iniciación hasta la etapa definitiva a el Departamento en las condiciones pactadas en el contrato de obra. **-DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar el pago de salud y pensión a que haya lugar con la ocasión al presente contrato y durante toda la vigencia del mismo. **- DÉCIMA OCTAVA: PARAFISCALES:** El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA E ICBF). El

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS INTERVENTORIA

No. 128 FECHA 24 SEP 2007

incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad artículo 50 ley 789 de 2002 y parágrafo dos artículo 2º ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión del presente contrato durante toda la vigencia del mismo. **-DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Proyecto: 
Revisó: 


EDISON GERARDO MORA ROJAS
INTERVENTOR